



**BARRANQUILLA, Distrito Especial. Industrial y Portuario. Cuatro (04) de MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-**

**REF. 080013110003-2021-00134-00**

**PROCESO: REGULACIÓN DE VISITAS**

**DEMANDANTE: ASTERIO HERNANDEZ BARRIOS**

**DEMANDADO: MELISSA JOHVANNA CHAMARRO MANOTAS.**

Revisada la presente demanda y sus anexos observa el Despacho que Se está solicitando en la presente demanda, se regulen la visitas a favor de la niña SHC con respecto a su padre, pero revisado los anexos se observa, tal cual lo manifiesta el actor en el acápite de los hechos de su demanda, que en la Comisaria Sexta de Familia mediante acta de conciliación de alimentos y visitas expediente 142-17 se regularon las visitas de los padres de la menor SHC, por lo que en esta oportunidad el Despacho observa que el objeto de la Litis está resuelto y los hechos serían objeto de otra clase de proceso.-

Circunstancias por las cuales el Juzgado se abstendrá de admitir la presente demanda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1°. ABSTENERSE de admitir la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

  
OLGA BEATRIZ PINEDO VERGARA

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE BARRANQUILLA**

ESTADO No: 62

FECHA: 7 DE MAYO DE 2021.

NOTIFICO AUTO ANTERIOR DE FECHA 4 DE MAYO DE 2021.

MARTA OCHOA ARENAS  
SECRETARIA